

No 2.

780

Informe de D.ⁿ Diego

Señe de Luna: Apro-

vada en 17 de Feb.^{ro} de

1695.

Director D.ⁿ D.ⁿ Andres del Rio.

Secret.^o D.ⁿ Jose de Sepeda.

187
Interrogatorio Por el qual se ha de examinar los testigos que
Juraren En las Informaciones que ofusere para entrar en este
Colegio el D.^o D.^o Diego Phelipe de Luna Presbitero

- 1^a p^{ta} Si conocen a los Padres y Abuelos del dicho pretendiente. y si saben
son legitimos. y asi mismo si lo es el dicho D.^o Diego Phelipe de Luna.
- 2^a p^{ta} Si saben si los Padres y Abuelos del dicho pretendiente son sinpung
de toda mala raza de Moros, Moriscos, Judios, negros, o mulatos, o si
tienen sangre de la tierra, o si son de los que se oren de Conuersion
a nuestra Santa Fe Catholica.
- 3^a p^{ta} Si saben quíelos Padres del mismo, sus Abuelos y demas ascen
dientes han tenido o tienen algun officio Vil o Vaxo, o prohibido
por las Leyes y ordenanzas de este Reino.
- 4^a p^{ta} Si lo que llevan declarado es publico y notorio publico y fama
en lo que han sido denudados y agredidos. y si lo son las generales de la
Ley que tiene y ratifican en lo que llevan dicho. Y lo que del juram
to.
- 5^a p^{ta} Si sabe si sus Padres y Abuelos y demas ascendientes han sido castigados
por algun delicto que aya sido o sea. o por el de la Inquisición.

En la Ciudad de S.^a Enochodias del mes de noviembre
de mil seiscientos y noventa y quatro años En la virtud del
auto prohibido por el S.^a Rector D.^o D.^o Andres del Rio. Salió a
esta Informacion y para ello xerui juramento al Gobernador
Don D.^o Jeronimo de Bezaio. El qual lo hizo por Dios y en su
gracia La mano en el pecho y prometio decir Verdad en todo lo que
se le fuese preguntado o asi.

- 1^a La primera pregunta dixo que sabe que el dicho pretendiente es
hijo legitimo de D.^o Miguel Silvestre de Luna, y de D.^a Juana de
Xodax y San Martin y asi mismo que sabe por noticias que el dicho
D.^o Miguel Silvestre de Luna es hijo legitimo de D.^o Juan de Luna y
de D.^a Agueda Viba del Carrascal. y que la dicha D.^a Juana de
Xodax es hija legitima de D.^o Ralhasax de Xodax, y de D.^a Gre
goria Solis de Valensuela.
- 2^a La segunda pregunta dixo que sabe que los Padres y Abuelos de
el dicho pretendiente y demas ascendientes son y asi mismo sinpung de
toda mala raza de moros, moriscos, Judios, yndios, negros, y mulatos
y que no tienen sangre de la tierra y tambien que son de los
que se oren de Conuersion a nuestra Santa Fe Catholica.
- 3^a La tercera pregunta dixo que no sabe que los dichos que mencionala
pregunta hayan tenido o tengan algun officio Vil o Vaxo o prohibido
por las Leyes antes de ser personas o ni dignas de obtener officio
honorifico. y que por no acordarse de lo que an obtenido, no

Los Exquisaba aqui. y esto es lo que responde 782

4^a

Alla quarta pregunta dixo que no sabe ni oia mas a llegado a su noticia que ninguno de los susodhos aiga sido castigado por ningun tribunal que oiga sido o sea mionenor por el de la Santa Inquisicion.

5^a

Alla quinta pregunta dixo que todo lo que lleva dicho es publica y notoria y que an. sus honores nobles Christianos Virreyes dignos de toda honrra y que no le daban la general ley dixo se de era de liguientayorillo d. y auiedo le leido su declaracion se ratifico en ella lo cargo del jurad. que lleva hecho y asi lo firmo con migo

En la Ciudad de

Antoni.

M. D. N. S. P. de Legad. J. N. S. P. de Legad.

D. Sebastian de Pastana y marmol.

En la Ciudad de Se. En nueve dias de El mes de noviembre del año de mil seiscientos y noventa y quatro p. procuria estar informaciones recien juramento de D. Sebastian de Pastana y marmol. El qual lo hizo por Dios y una señal de Cruz y prometio de verdad en todo lo que le fuese preguntado y a la pregunta dixo.

Que sabe que el dho. pretendiente es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Miguel Silius de Luna y de D. Ana de Luna y San Martin. Lo mismo sabe por noticias que el dho. D. Miguel fue hijo legitimo de D. Juan de Luna y de D. Agueda Viba del Carrascal. Viros que fueron de la Ciudad de Valencia en los Reinos de España. difuntos y por parte de su madre lo vió de D. Baltasar de Luna natural de D. Gregoria Solis de la Alenuela. natural de esta Ciudad.

2

Alla seg. pregunta dixo. que sabe que el dho. D. Felipe de Luna sus Padres y Abuelos Paternos y maternos han sido y son Christianos y buenos hijos de toda mala raza de moros, ni judios ni gentiles niados por el oficio de la Inquisicion ni de los muba ni convertidos a otra fe catolica ni de otra secta agustada y en tal opinion y reputacion el dho. D. Felipe de Luna y los dhos. sus Padres y Abuelos y de mas ascendientes han estado y estan. Tambien sabe que el dho. D. Miguel Silius de Luna su padre, fue Caballero Ruydalgo de sangre de Renax quinientos sueldos. segun fueron de los Reyes de España y en tal opinion y reputacion de de fijo los hatenidos y viene. Vió que el dho. D. Miguel Silius de Luna padre de el dho. D. Felipe auiedo pasado a los Reinos de España por el año pasado, de seiscientos y seiscientos y tres, o seiscientos y quatro. Lo mismo le declarando en la Villa de Madrid donde lo comunique y vió

suatare con los Cavalleros hijos dalgo de aquel lugar dándole el su
gar y qual asus obligaciones.

3

A la tercera pregunta dixo que no sabe que los dho que mencionara la pregunta
argantendo ningún oficio de mecánico o prohibido por leyes antes
bien tiene noticia son personas de estado en este Reino y muy dignas
de obtener oficios honoríficos.

4

A la quarta pregunta dixo que tiene declarada en la segunda pregunta en
orden a esta y que así se cumple a ella.

5

A la quinta dixo que lo que lleva declarado es publico y notorio
publica y de fama y que en esta virtud sabe han sido tenidos y arguta-
dos los dho sus Padres Abuelos y ascendientes. Y que no le tocan las ge-
nerales y que este es de quarenta años pero mas o menos y se
puede esta declaración seratifico en lo que lleva dho cargo
del juram^{to} y lo firmo. = Verdado = natural =

Don J. Bortian de
D. J. Bortian de Marmol

Antemi

M. D. N. S. J. Bortian de Marmol
J. Bortian de Marmol

Cof. Simon Gonzalez
Conde

En la Ciudad de Santafe en diez dias del mes de noviembre del
año de mil seiscientos y noventa y quatro Dicoi juram^{to} del Cof. Simon
Gonzalez Conde el qual testigo y una seorial de Cruz y geometria
de la verdad en lo que se fue preguntado.

1

A la primera pregunta dixo que conoce al dho pretendiente y sabe que
es hijo legitimo de D. Silvestre de Lurda de D. Virulade Xodax y
San Martin y que asi mismo el dho D. Silvestre de Lurda es hijo
legitimo de D. Juan de Lurda y de D. Agueda Vidas del Carras-
cal y que la dha D. Virulade de Xodax es hija legitima de Don
Balthazar de Xodax y de D. Gregoria Solis de Valensuela.

2

A la segunda pregunta dixo que asi el que pretende como sus Padres
abuelos y de otras ascendientes son Christianos viejos limpios
de toda mala raza de moros, moriscos, judios negros y mul-
tos y que no tienen sangre de la tierra.

3

A la tercera pregunta dixo que no sabe que los mencionados en esta
pregunta argantendo oficio de mecánico o inhumanos prohibido por
las leyes y ordenanzas de este Reino antes bien sabe de
personas muy viciadas como el dho D. Silvestre de Lurda
Padre del dho pretendiente obtenido en el Reino de
Valencia puestos honoríficos y muy dignos de su cargo.

4

Ala quarta p^{ta} p^{ta} dixo que jamas aude que ninguno de los de
Esa descendencia ayan sido Castigados por ningun Tribunal que
aiga sido o sea ni menos por el de la Sta Inquisicion.

5

Ala quinta p^{ta} p^{ta} dixo que lo que le ha de declarad Es
publico y notorio publico y fama siendo hombre noble
Xp^oiano Viejo. y que no le torauan las generalis. y dixo sea
de edad de setenta y tres años. Lamiendole leido su declaracion
se ratifico en ella so cargo del Juxam^{to} que tiene de lo y lo fizo

M^o Gonzalo Lopez
Fon de

Antes

M^o Don Joseph de Legudal
Jury. Secret. Inform.

Al Cap^o Gabriel
Pardo.

En la Ciudad de S^o en diez dias de Mayo de noventa
y para que en esta Informacion. Recien Juxamento de El
Cap^o Gabriel Pardo y Henrique. el qual lo hizo por Dios. Era
señal de Cruz y por medio de la Ciudad. En el lo que se fizo
y a requerido. y a la primera pregunta dixo

1^a p^{ta}

que sabe que el dho. Don Phelipe de Luna Es hijo legitimo de D^o
Miguel de Luna y de D^o Juana de Luna y San Martin y asi
asimismo que sabe que el dho. Don Phelipe de Luna Es hijo le
gitimo de D^o Juan de Luna y de D^o Agueda Vidas del Carrascal
y que la dha. Juana de Luna Es hija legitima de D^o Baltasar
de Luna y de D^o Juana de Luna.

2

Ala seg^{da} p^{ta} dixo que los que mencionados ha p^{ta} son y an
sido Xp^oianos Viejos hijos de la mala raza y que no
tienen sangre de la Virgen.

3

Ala tercera p^{ta} dixo que no sabe que los mencionados En esta pregunta
aigan tenido ningun oficio de los dho. ni menos prohibido por
las leyes y ordenanzas de El Reyno. antes bien que el abuelo ma
ximo de dho. pretendiente fue Contador ordinario del Real de
Cuentas.

4

Ala quarta p^{ta} dixo que sabe que ninguno de los dho. ascen
dientes del dho. pretendiente no ha sido Castigados por nin
gun Tribunal que aya sido o sea ni menos por el de la
Santa Inquisicion.

5

Ala quinta p^{ta} dixo que lo que le ha de declarad Es publico y
notorio publico y fama.

Y fama publico y no donio y que notaba cosa que en con-
cio sea ni que dirdiga de la nobleza y linage que concurren
dhos Padres Abuelos y de mas ascendientes. Y aun notole ser de
su declaracion serafifico y nullo y dize no tocarle las genealogias
y que era de setenta y dos años y asi lo firmo

Diego de la Cruz
Diego de la Cruz

Antemi
M.º de la Cruz de la Cruz
F.º de la Cruz de la Cruz

El Cap.º Ignacio
Ordóñez

En la Ciudad de Oviedo de el mes de noviembre de el
año de mil. eiscientos y noventa y quatro años acuen su amento
de El Cap.º Ignacio Ordóñez Alguacil de la Ciudad por Dios y material de
Cruz y promocio de su verdad en lo que se fuese preguntado

1.ª Alguacil de la Cruz dize que como al dho. y notario y que es hijo legi-
timo de D.º Silvestre de Luna y de D.ª Vasilca de Rodas y que asimismo
es publico y notorio que el dho. D.º Silvestre de Luna es hijo legitimo
de D.º Juan de Luna y de D.ª Agueda Vidas del Carrascal y que
padra D.ª Vasilca de Rodas es hija legitima de D.º Balthasar de
Rodas y de D.ª Gregoria Solis de Valencuela.

2.ª Alguacil de la Cruz dize que sabe que los dhos. que menciona esta pte
son Agnados Vixas y no de toda naturaleza y que no tienen
sangre de la guerra ni son de los muchos muchos convertidos
a nuestra fe catolica.

3.ª Alguacil de la Cruz dize que sabe que dho. su Padre y abuelos y de mas
ascendientes no an en unido oficio de ni de otro publico y no
tienen antes de en anteriores gestos honorificos.

4.ª Alguacil de la Cruz dize que sabe que son fustados de dho. y notario
como sus abuelos y abuelos y notarios no an sido castigados
por ningun Tribunal que aiga jurisdiccion ni goce de la Inquisicion

5.ª Alguacil de la Cruz dize que todo lo que he declarado es publico y no
donio publica y fama y que los dhos. ascendientes y notarios
siempre por honras nobles dignos de toda estimacion y que el
dho. D.º Silvestre de Luna fue su condiccion en la Universidad
de Gandia a cinquenta años y que lo vio portarse con la de
sensia y estimacion que aya pda pda. Y que no le toca
las genealogias y que de edad de setenta y quatro años y que
notole ser de su declaracion serafifico y nullo y lo firmo

Ignacio Ordóñez

Antemi
M.º de la Cruz de la Cruz
F.º de la Cruz de la Cruz

En la Ciudad del Rey en diez y siete dias de el mes de septiembre
 del año de mil quinientos y noventa y cinco años.
 Estando en el ayuntamiento Real el Sr. D. Juan de Alvarado
 J.º Viceroy y Conde de Rivas y en esta Real Audiencia de Alvarado
 y Vistas fixeron que las aprobaban y aprobaron por el
 estar conformes a los estatutos de dichas Constituciones
 y en quanto al privilegio de entrar aora la facultad de
 sagrados Canones de este ala Constitucion quinta de las nuevas
 y en su conformidad congaruesa a Recibir la Vea y a
 hacer el juram.º acordado exhibiendo sesenta pesos
 de elgixaxi en que se ha convenido con el Sr. D.º de Alvarado
 siendo sugaga por los dichos acostumbrados a mi lo paxo
 buerton mandaron y firmaron

sesenta pesos.

(S.º) Andrus
 del Rio

Salvador de Alvarado
 de Alvarado y Cacho de Alvarado

M.º Franc. Marquez
 Concliauo

M.º Viratun
 Concliauo

Don Juan de Rogitall
 Concliauo

Antoni
 M.º Don Joseph de
 Cepeda secretario

En dicho dia mes y año parecio el Sr. D.º de Alvarado y de Alvarado
 y echo el juramento y presidiendo los demas prexeguidos
 los Recibio la Vea de la ante de toda la comunidad y por
 que conste lo firmo.

M.º Don Joseph de
 Cepeda secretario



N. 2

Informaciones del Dr. Diego
 Meliá de una Collegial que
 visita paga suenta pesos por la
 un año

17. de Nov. 1695

And. del Rio
 Areo Lepeda

